



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 150/22**

**Sucre, 25 de abril de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 130/22 de 18 de abril de 2022, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL y los ASESORES LEGALES Y TÉCNICO: Abog. Laura Jaldín Miguez, Abog. Daniel Choque Cardona, Arq. Irania Chambi Lizarazu, con la finalidad de que asistan y participen en el Taller Departamental "CONSTRUCCIÓN DEL PTDI CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DESPATRIARCALIZACIÓN", el día jueves 21 de abril de 2022, a partir de Hrs. 09:00, en nuestra ciudad – Casa Tréveris (Calle La Paz No. 160 entre calles Oruro y Padilla), con el siguiente temario: 1) Lineamientos Metodológicos PTDI, 2) Proceso de validación de la planificación municipal a mediano plazo 2021-2025, 3) Despatriarcalización y 4) Fortalecimiento de las Redes Municipales de Lucha contra la Violencia, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CITE VICEPRESIDENCIA CMS. INT. No. 09/22, con (Reg. CI-936), la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución No. 130/22, en razón de los temas administrativos en la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y el tratamiento legislativo de normas importantes, en beneficio del desarrollo de nuestro Municipio, esta situación (señala) que le imposibilitó asistir al referido evento.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 25 de abril de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 130/22 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, en razón de los temas administrativos en la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y el tratamiento legislativo de normas importantes, en beneficio del desarrollo de nuestro Municipio, por esta situación (indica) que le imposibilitó asistir al Taller Departamental "CONSTRUCCIÓN DEL PTDI CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DESPATRIARCALIZACIÓN", que se realizó el día jueves 21 de abril de 2022; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 130/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN

SO.: 044/22.  
R.A.M. 150/22  
CI-936  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

AUTÓNOMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

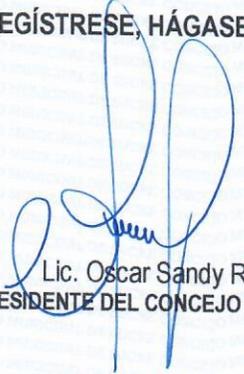
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 130/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, que por situaciones de fuerza mayor, entre otros, el recargado trabajo de temas administrativos en la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y el tratamiento legislativo de normas importantes, en beneficio del desarrollo de nuestro Municipio, por esta situación (indica) que le imposibilitó asistir al Taller Departamental “CONSTRUCCIÓN DEL PTDI CON ENFOQUE DE GÉNERO Y DESPATRIARCALIZACIÓN, que se realizó el día jueves 21 de abril de 2022; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 130/22, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE